



DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Unidad de Asesoría Jurídica.
- 2.- Decreto Alcaldicio 706 de fecha 30 de Enero de 2020.
- 3.- Oficio N° 2 de la Dirección de Control, de fecha 20 de Enero de 2020.
- 4.- Las facultades que en me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, de conformidad a Oficio N° 2, de fecha 20 de Enero de 2020 de la Dirección de Control, se hace entrega a Alcaldía de Informe de Auditoría relativo al Uso de Vehículos Municipales, dando cuenta de una serie de hallazgos que permiten arribar a conclusiones que pueden dar lugar a reproche en la acción de funcionarios municipales.
- 2.- Que por lo anterior, y con el objeto de aclarar las circunstancias y el alcance de los efectos de los hechos consignados en Informe de Auditoría, identificar a la o las personas que hubieren intervenido en los mismos y determinar eventuales responsabilidades administrativas, se instruyó Sumario Administrativo mediante Decreto Alcaldicio N° 706, de fecha 30 de Enero de 2020, designándose como Fiscal a don Fernando López Carvajal, cédula de identidad N° 10.408.327-7, quién no fue notificado de la designación y dejó de prestar servicios en el Municipio a partir del 1 de Febrero de 2020, por lo que procede invalidar su nombramiento mediante acto administrativo, y designar a un nuevo Fiscal para desarrollar el Sumario administrativo.

DECRETO:

- I.- Invalídese y en consecuencia déjese sin efecto el nombramiento de don Fernando Enrique López Carvajal cédula nacional de identidad N° 10.408.327-7, como Fiscal a cargo de la instrucción del Sumario administrativo de la referencia.
- II.- Designese como nueva Fiscal de instrucción del Sumario Administrativo, a doña **VEROUSCIKA MARIA ELIZABETH WERNER VILLABLANCA**, cédula de identidad N°



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

13.333.144-1, Directora de Seguridad Pública, Escalafón Directivo, Grado 9 de la Planta Municipal.

- III.- Notifíquese personalmente la designación mediante acto administrativo.
- IV.- En todo lo no inválido mantiene plena vigencia el Decreto Alcaldicio N° 706, de fecha 30 de Enero de 2020.
- V.- La Unidad de Asesoría Jurídica estará a cargo del cumplimiento del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca




RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Jurídico.
Seguridad Pública.
RMR/PMM/pmm

Casablanca, 02 de octubre de 2020

Vistos:

1.- **D.A N°4427** de 21 de septiembre de 2020, que designa Fiscal a la suscrita, notificado personalmente por parte del Sr. Secretario Municipal con fecha 25 de septiembre de 2020.

2.- **D.A N°706** de 30 de enero 2020 que ordena instruir Sumario Administrativo para "aclarar circunstancias y alcance de los efectos de los hechos consignados en informe de auditoría, contenido en Oficio N°2/2020 de la Dirección de Control, identificar a la o las personas que hubiere intervenido en los mismos, y determinar eventuales responsabilidades".

3.- **Memorando N° 97** de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección de Seguridad Pública a la Dirección de Control Interno de la I. Municipalidad de Casablanca, en que solicita remitir copia de **Informe de Auditoría** contenido en **Oficio N°2** de 20 de enero de 2020, a efectos de descartar eventual inhabilidad de Fiscal, de modo previo a Constitución del Tribunal.

4.- Copia de **Informe de Auditoría** contenido en **Oficio N°2** de 20 de enero de 2020, dirigido a doña María Teresa Salinas Vega, en su calidad de Alcaldesa (S), notificado, conforme a constancia en libro, con fecha de 2020, la cual me fue entregada por mano, por parte de la Directora de Control Interno, doña Marjorie Choupay Núñez, con fecha 01 de octubre de 2020.

Considerando:

1.- Que, el Informe de Auditoría N°2 pre citado, da lugar a la instrucción de Sumario Administrativo ordenado por D.A N°706 de 30 de enero de 2020, el cual no fue notificado al Fiscal designado al efecto, don Fernando López Carvajal, ex Director de Seguridad Pública de este Municipio, quien presentó su renuncia al cargo, con fecha 24 de marzo de 2020.

2.- Que, mediante D.A N°4427 de 21 de septiembre de 2020, se me designa Fiscal Instructora del Sumario antes referido, siéndome notificada tal designación, con fecha 25 de septiembre de 2020, entregándoseme únicamente copia del recién citado D.A.

3.- Que, con fecha 02 de octubre de 2020 la Fiscal designada, logra recabar copia de D.A 706 de 30 de enero de 2020, cuyo conocimiento era necesario para disponer del mismo como complemento del D.A referido en el numeral anterior, para la constitución de este Tribunal, como asimismo de Informe de Auditoría N°2 de 30 de enero de 2020.

4.- Que, luego de la lectura de los documentos antes referidos, la suscrita descarta cualquier causal de inhabilidad que pudiese afectarle para la investigación de los hechos materia del Sumario Administrativo, que se ha ordenado instruir.

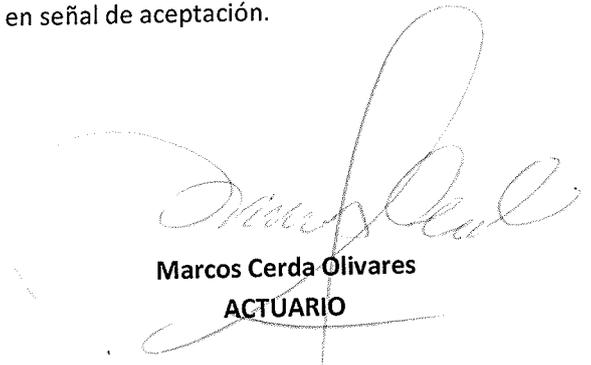
Resuelvo:

1.- Acéptese designación de la suscrita como Fiscal Instructora del Sumario Administrativo ordenado por D.A N°706 de 30 de enero de 2020, complementado por D.A N°4427 de 21 de septiembre de 2020.

2.- Desígnese Actuario del Sumario Administrativo que instruirá al efecto este Tribunal, a don Marcos Cerda Olivares, cédula de identidad N°12.719.799-7, funcionario a contrata, asimilado a grado 15 de la E.U.M, quien firma la presente Resolución en señal de aceptación.



Verouschka Werner Villablanca
FISCAL



Marcos Cerda Olivares
ACTUARIO



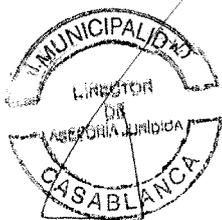
DECRETO ALCALDICIO Nº 00000706
Casablanca, 30 ENE 2020

VISTOS:

- 1.- Memorando número 20, de Alcaldía, de fecha 23 de enero de 2020.
- 2.- Oficio número 2, de la Dirección de Control de fecha 20 de enero de 2020.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

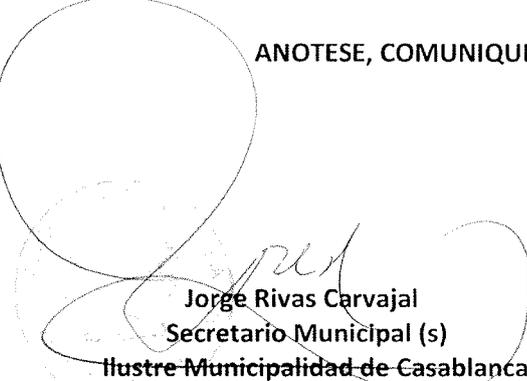
- 1.- Que Oficio número 02 de fecha 20 de enero de 2020, de la Dirección de Control, se hace entrega, a Alcaldía, de Informe de Auditoría al uso de vehículos municipales, dando cuenta de una serie de hallazgos que permiten arribar a conclusiones que pueden dar lugar a reproche en la acción de funcionarios municipales.
- 2.- Que, en mérito de lo anterior, se precisa de la instrucción de un sumario administrativo, a fin de abordar las conclusiones contenidas en el referido informe.
- 3.- Que tal medida resulta del todo exigible y resulta un imperativo en el marco de la conducta que resulta exigible a los funcionarios públicos.



DECRETO:

- I.- Instrúyase sumario administrativo a fin aclarar las circunstancias y el alcance de los efectos de los hechos consignados en informe de auditoría, contenido en Oficio número 2/2020, de la Dirección de Control, identificar la o las personas que hubiere intervenido en los mismos, y determinar eventuales responsabilidades.
- II.- Nómbrase fiscal a don **FERNANDO ENRIQUE LOPEZ CARVAJAL**, Run 10.408.327-7, Planta, Directivo, Grado 09.
- III.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo.
- IV.- La Dirección de Asesoría Jurídica estará a cargo del cumplimiento del presente decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.


Jorge Rivas Carvajal
Secretario Municipal (s)
Ilustre Municipalidad de Casablanca


Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Jurídico
Fiscal
RMR/JRC/jrc



OF. N° 2

**ANT.: Cumplimiento art. 29 Ley N° 18.695,
Orgánica Constitucional de Municipalidades.**

**MAT.: Informe sobre auditoría al uso de
vehículos municipales.**

Casablanca, 20 de enero de 2020

DE: DIRECCIÓN DE CONTROL

A: MARÍA TERESA SALINAS VEGAS

ALCALDE (S)

ANTECEDENTES GENERALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y atendiendo los múltiples gastos que se encuentran asociados a la utilización de los vehículos municipales, tales como repuestos, combustible, viáticos, etcétera, se determinó efectuar una auditoría al proceso de uso de vehículos municipales, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y 30 de noviembre de 2019. La referida auditoría fue ejecutada por don Cristian Negrete Lantaño, técnico de esta dirección, bajo la supervisión de la Sra. María Angélica Aguilera Guaico, Directora del Área de Auditoría y de la Directora de la Unidad, quien suscribe.

OBJETIVO

La presente auditoría tuvo por objeto la revisión del proceso de uso de los vehículos municipales, verificando el cumplimiento de las normas que regulan la materia, especialmente del D.L. N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales; Ley N° 19.831, que Crea el registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares; Reglamento de uso de vehículos municipales, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 9.898 de fecha 31 de diciembre de 2018, y Dictamen N° 912, de 2019, de la Contraloría General de la República.

La revisión abarcó la totalidad de la flota de vehículos municipales que se encuentran en uso, en virtud de listado provisto por la Oficina de movilización. Adicionalmente, también se examinó la documentación correspondiente a licencias de conducir de los choferes dependientes tanto de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, como del Departamento de Educación Municipal, incorporando también la revisión de inhabilidades en el caso de estos últimos.

METODOLOGÍA

La presente auditoría se practicó conforme a los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1485, de 1996, de la Contraloría General de la República, utilizándose las técnicas de indagación, confrontación de documentos, cotejo de información, revisión y análisis de registros.

UNIVERSO

El universo de la auditoría, estuvo compuesto por la totalidad de la flota de vehículos municipales que se encuentran en uso, descartando aquellos que se encuentran dados de baja o en panne, según el listado provisto por don Jorge Plaza Huerta, encargado de la Oficina de movilización.

HALLAZGOS DE LA AUDITORIA

1.- Si bien, se verificó la existencia de un reglamento interno que regula el uso de los vehículos municipales, debidamente aprobado mediante decreto alcaldicio N° 9898, de fecha 31 de diciembre de 2018, el cual recoge algunas de las disposiciones contenidas en el Dictamen N° 35.593, de 1995, mediante el cual la CGR impartió instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, tanto el encargado de la Oficina de movilización, Sr. Jorge Plaza Huerta, como los conductores de los vehículos, declaran desconocer la existencia de dicho cuerpo normativo, por lo que, en la práctica, no se da cumplimiento a las disposiciones del mismo.

2.- El artículo 4 del Reglamento de uso de vehículos municipales indica que: "Los vehículos municipales sólo podrán ser utilizados los días sábados, domingos y festivos, en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionales, impostergables, previa autorización...", sin embargo, se constató que durante el transcurso del año 2019, en reiteradas ocasiones varios de los vehículos municipales cargaron combustible en horario y día inhábil, sin embargo, no se pudo constatar la existencia de la autorización prescrita por el señalado artículo 4, por cuanto la unidad de movilización no cuenta con un archivo o registro de las mencionadas autorizaciones (Anexo 2). ✓

A mayor abundamiento, cabe mencionar que solamente se encontró una autorización que permitía dejar bajo la custodia del funcionario a cargo, los vehículos de la flota municipal destinados a la Unidad de Emergencia Municipal y otros Departamentos y Direcciones del Municipio, mientras se mantuviera el estado de excepción constitucional de emergencia decretado para la Región de Valparaíso, mediante Decreto Supremo número 473 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3.- Respecto a lo dispuesto en el inc. 1° del artículo 3 del D.L. N° 799, de 1974, replicado por el artículo 5 del Reglamento interno que regula el uso de los vehículos municipales, aprobado mediante D.A. N° 9.898, de 31 de diciembre de 2018, los cuales señalan que "todos los vehículos municipales deberán llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público al que pertenece", cabe señalar que, del universo de los vehículos revisados, se pudo constatar que, si bien, la mayoría de los vehículos cuentan con el distintivo, en muchos casos éste no cumple con las medidas y color reglamentario, existiendo

también casos en que los vehículos no cuentan con el distintivo, o bien, lo tienen en un lugar muy poco visible (anexos 3 y 4).

4.- Por otra parte, el artículo 7 del ya citado "Reglamento de uso de vehículos municipales", dispone que *"los vehículos sólo podrán ser conducidos por personas que estén en posesión de la licencia correspondiente..."*, sin embargo, se detectó que, al menos en una ocasión, un conductor manejó uno de los camiones sin contar con la licencia correspondiente (anexo 5).

5.- En relación a la caución señalada en el artículo 7 del D.L. N° 799 y artículo 7 del mencionado Reglamento interno, se constata que todo el personal habilitado para conducir cumple con la citada disposición y se le está efectuando el respectivo descuento de la prima de su liquidación de remuneraciones.

6.- Por otra parte, se observa una vulneración a lo prescrito en el artículo 8 del Reglamento interno de uso de vehículos municipales, el cual dispone *"todo vehículo tendrá un responsable de su conducción..."*, ya que según el listado provisto por el encargado de la Oficina de Movilización, don Jorge Plaza Huerta, existen vehículos que no tienen asignados un conductor, y otros, a los cuales se les asignó un conductor "de palabra", no existiendo un documento formal para tal efecto, explicando el encargado que se así para evitar que los conductores puedan negarse a conducir un vehículo distinto al que tienen asignado.

7.- El artículo 13 del ya citado Reglamento interno, prohíbe el transporte de bidones de combustible u otro material inflamable en vehículos municipales, sin embargo, se pudo comprobar que un vehículo en el CTI (cargador frontal sin patente) y el generador ubicado en movilización son cargados de combustible en las respectivas dependencias, por lo que es posible deducir que es una práctica habitual el traslado de combustible en bidones hasta dichas dependencias, considerando también que se utilizan las tarjetas de combustible de vehículos en desuso para satisfacer la demanda de petróleo de estas maquinarias.

8- Respecto de las bitácoras con las que deben contar todos los vehículos municipales, es posible señalar que, salvo algunas excepciones, todos los vehículos cumplen con la disposición, sin embargo, no todas se encontraban disponibles al momento del examen (anexo 6).

9.- Cabe también mencionar, que no existe un adecuado control del consumo de combustible, pues solo en el caso de algunos vehículos se anotan en las bitácoras las cargas de combustible, y en los demás sólo se mantienen los comprobantes de cargas emitidos por copec, no detectándose la existencia del vale de consumo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de uso de vehículos municipales. Por otra parte, también se pudo apreciar que en la superficie de cada tarjeta de carga de combustible está anotado su respectivo número de clave secreta, lo que hace vulnerable el sistema.

10.- A la fecha de inspección de los vehículos se detectan algunas unidades en desuso por falta de reparación (más de un año sin usar), sin embargo, alguna de las tarjetas para carga de combustible de estos vehículos no han sido dadas de baja y se siguen utilizando (anexo 7).

11.- Se observa que algunos vehículos tienen descompuesto el odómetro/horómetro, instrumental que reviste una gran importancia para el control del uso de la unidad, al medir la cantidad de kilómetros recorridos y/o la cantidad de horas que se utiliza el equipo (anexo 9).

12.- Algunos vehículos no cuentan con TAG (anexo 10).

13.- Se detecta un vehículo con la revisión técnica vencida y que aún circula con patente provisoria de cartulina a la fecha de la revisión (anexo 11).

14.- Se observa que el carro utilizado por el camión del tipo "amplirroll" no tiene su placa patente (anexo 12).

15.- Se observa que el vehículo mini cargador marca JCB funcionando en CTI, no cuenta con documentación que acredite la propiedad por parte del municipio (anexo 13).

16.- Se constata que el funcionario encargado de la oficina de movilización municipal, don Jorge Plaza Huerta, hace entrega de la tarjeta de combustible asignada a vehículo placa patente YZ-9613 a don Cesar Allende, encargado del Centro de Tratamiento Intermedio, a fin de que dicha dependencia efectúe la carga de petróleo para el mini cargador. De acuerdo a lo señalado por el Sr. Allende, la instrucción impartida por el Sr. Plaza rezaba que debían concurrir con el mini cargador hasta la bomba a fin de efectuar la carga.

17.- Respecto de los vehículos de educación, se detecta que los buses y minibuses para el traslado de escolares no presentan inscripción en el registro nacional de transporte escolar debiendo contar con ella, en virtud del criterio jurisprudencial contenido en el Dictamen N° 912, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, el cual señala que: *“siendo así, cabe concluir que el servicio de transporte de escolares que los establecimientos educacionales de la Municipalidad de Coinco proporcionan a sus alumnos, y el minibús con el que se brinda deben inscribirse en el antedicho registro”*. Por último en relación a este punto, cabe señalar que hay un bus que presenta inscripción, pero se encuentra en estado de “cancelado temporal” (anexo 14).

18.- Adicionalmente, cabe mencionar que hay ocasiones en que los escolares han sido trasladados en camionetas y automóviles, sin que dichos vehículos cuenten con las medidas de seguridad necesarias para el transporte de niños, infringiendo la ley N° 18.290, sobre tránsito.

19.- Se observa que algunos conductores del Sector Educación, conducen vehículos Municipales (A saber, señores Oscar Muga, Cristian Ramírez, Alfredo Muñoz, Alexis Vásquez, Jaime Kirkman, Héctor Torres, Mauricio Lobos Galleguillos y Roberto Aguilera).

20.- Se constata que el camión placa patente JKKD-49 que normalmente traslada los residuos sólidos domiciliarios (RSD), desde el Centro de Tratamiento Intermedio (CTI) hasta el vertedero El Molle en la comuna de Valparaíso, está siendo cargado con más peso que el recomendado por su fabricante, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Uso de Vehículos Municipales. En este sentido, de conformidad a la factura de compra del camión, la carga útil admisible asciende a una 14 toneladas aproximadamente, del cual se debe deducir el peso del carro de arrastre (alrededor de 4 toneladas) y el peso del brazo hidráulico (2 toneladas aproximadamente), por lo que el máximo peso que podría trasladar dicha unidad es de 8 toneladas, distribuidos en dos bateas. En anexo 17 se grafica la carga trasladada por viaje, tomándose como muestra, el periodo comprendido entre los meses de enero a octubre de 2019.

CONCLUSIONES

1.- De las situaciones observadas precedentemente, es posible apreciar la falta de control jerárquico por parte del Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, respecto al funcionamiento de la oficina de movilización y del personal sometido a su dependencia, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.- Tanto los conductores como el encargado de la oficina de movilización señalan desconocer el Reglamento interno que regula la utilización de los vehículos y maquinaria municipal, y que fue confeccionado por parte de la DIMAO en el marco del Programa de mejoramiento de la gestión 2018, por lo que, contrario a lo señalado por los funcionarios municipales involucrados, éste si fue socializado al interior de dicha unidad. Sin perjuicio de lo anterior, de la lectura del citado Reglamento, es posible apreciar que adolece de algunos errores de redacción, lo que permite inferir que fue copiado el reglamento de otra municipalidad (Los Muermos), por lo que la aplicación de algunas de sus disposiciones no se adecua a nuestro municipio, por corresponder a una realidad diferente.

3.- Existe una difusa asignación de funciones a los conductores por parte del encargado de la oficina de movilización tanto en lo que respecta a la utilización de los vehículos como en el uso de las tarjetas de combustible, lo que termina diluyendo la responsabilidad de éstos, considerando que no todos los vehículos tienen su bitácora al día.

4.- No se ha instruido la reparación de odómetros y/o horómetros de los vehículos y maquinaria municipal, lo que podría facilitar un eventual mal uso de los mismos.

5.- El hecho de no dar de baja las tarjetas de combustible de los vehículos en panne y utilizarlas para cargar combustible de maquinarias, siembra la incertidumbre respecto del destino del petróleo, toda vez que no es posible verificar físicamente el proceso de carga de combustible.

6.- Respecto del camión Ampliroll, se hace presente que ha tenido un constante uso inadecuado producto de su sobrecarga, lo que ha provocado una serie de desperfectos que han hecho necesarias múltiples reparaciones y recambio de piezas, como por ejemplo del embrague y sistema de suspensión. Esta situación hace preveer que, de continuar esta situación, se acortará considerablemente su vida útil, causando un evidente daño patrimonial al municipio.

7.- En cuanto a la inobservancia de las normas contenidas en el Decreto Ley 799, dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 11 que toda infracción a sus disposiciones *“será sancionada con alguna de las medidas disciplinarias establecidas en el Estatuto Administrativo, inclusive la destitución, y de acuerdo con el procedimiento establecido en este artículo”*. Agregando el inc. 3° que, comprobada una infracción por parte de Carabineros de Chile, *“estos deberán retirar y retener de inmediato de la circulación el vehículo respectivo, poniéndolo a disposición de la Intendencia que corresponda dentro de las 24 horas del día hábil siguiente, la que lo entregará a la jefatura de la repartición a la que está asignado el vehículo”*.

8.- Por su parte, y en relación a la circulación de los vehículos escolares, la falta de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, implica la sanción señalada en el artículo 7 de la ley N° 19.831, consistente en la aplicación de multas y el eventual retiro de circulación de los vehículos.

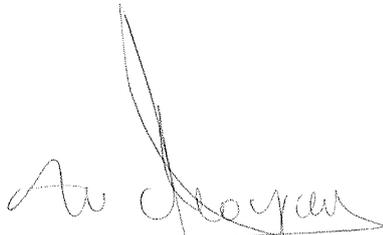
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Se recomienda a la Sra. Alcaldesa (S) tomar las siguientes medidas correctivas, con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas en el presente informe:

1. Actualizar el reglamento interno de uso de vehículos municipales, a fin de adecuarlo a la realidad de la Municipalidad de Casablanca.
2. Poner en conocimiento de todo el personal de la oficina de movilización y demás funcionarios municipales la existencia, contenido y alcance del Reglamento interno de uso de vehículos municipales.
3. Instruir a todos los funcionarios municipales en orden a respetar y cumplir a cabalidad dicho reglamento.
4. Instruir tanto al Director de la DIMAO como al Encargado de la Oficina de Movilización en cuanto a incorporar y reforzar sus actividades de control.
5. Dar de baja las tarjetas para carga combustible de los vehículos que no están funcionando, y limitar la utilización de las tarjetas solamente al vehículo para la cual están asignadas.
6. Establecer una metodología para la compra de combustible para las maquinarias, que pueda ser adecuadamente controlado y corroborado.
7. Disponer la designación de un conductor responsable titular y suplente a cargo de cada uno de los vehículos de la flota municipal.
8. Disponer la reparación de los odómetros y horómetros que se encuentren en mal estado.

9. Instruir que se gestione la instalación del dispositivo TAG en los vehículos que no lo tienen incorporado
10. Instruir que se gestione la inscripción de los vehículos de transporte escolar en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares
11. Instruir a la oficina de movilización respecto a la prohibición de efectuar traslados de niños (escolares) en vehículos que no cumplan con las medidas de seguridad necesarias para dicho fin.
12. Instruir que se instalen los distintivos pertinentes, en las medidas y color reglamentarios a todos los vehículos de la flota municipal de los 3 sectores.
13. Instruir un proceso disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas producto del mal uso, producto de la sobrecarga del camión ampliroll y cualquier otra falta administrativa que se pudiera desprender del presente informe.

Es todo cuanto puedo informar, saluda atentamente a Ud.



Marjorie Choupay Núñez
Directora Unidad de Control
Municipalidad de Casablanca

Distribución:
1.- Alcaldía
2.- DIMAO
3.- DAEM
4.- Control
RMR/MCN/mcn

ANEXOS

1.- Vehículos y estado de los mismos

PPU	TIPO VEHICULO	MARCA Y MODELO	CONDICIÓN	DEPENDENCIA
BCJB-61	CISTERNA	VOLKSWAGEN17 250E	BUENO	ASEO Y ORNATO
BCJB-62	RECOLECTOR	VOLKSWAGEN17 250E	BUENO	ASEO Y ORNATO
BFSJ-55	RETRO	JCB3C 4X4 T	BUENO	ASEO Y ORNATO
BJDR-21	RECOLECTOR	VOLKSWAGEN9 150E	MALO	ASEO Y ORNATO
BLCB-55	BARREDOR	FREIGHTLINERM2 106	BUENO	ASEO Y ORNATO
BPTJ-58	CISTERNA	VOLKSWAGEN15 180E	BUENO	ASEO Y ORNATO
BVJW-15	CAMIÓN 3/4	HYUNDAI PORTER 2.5	BUENO	ASEO Y ORNATO
HGLW-67	REMOLQUE	MONTENEGROA AR 2 6.800	BUENO	ASEO Y ORNATO
JKKD-49	AMPLIROLL	MERCEDES AXOR 2633	BUENO	ASEO Y ORNATO
JKKD-50	CAMIÓN	MERCEDESATEGO 1726	BUENO	ASEO Y ORNATO
JKKD-51	RECOLECTOR	MERCEDESATEGO 1726	BUENO	ASEO Y ORNATO
JZLC-55	RETRO	XCMGXT870	MALO	ASEO Y ORNATO
KZDG-91	CAMIONETA	NISSAN NP-300	BUENO	ASEO Y ORNATO
UP-9329	CAMIÓN	INTER4700	MALO	ASEO Y ORNATO
UT-7922	TOLVA	INTER4700	BUENO	ASEO Y ORNATO
JG WG-43	CAMIONETA	NISSAN NP-300	BUENO	DIDECO
JHFT-66	CAMIONETA	NISSAN NP-300	BUENO	DIDECO
KZDG-84	CAMIONETA	NISSAN NP-300	BUENO	DIDECO
DWVZ-42	MINIBÚS	MERCEDESLO915	BUENO	EDUCACIÓN
HFYB-89	BUS	MERCEDES1721	BUENO	EDUCACIÓN
HFYB-90	BUS	MERCEDES1721	BUENO	EDUCACIÓN
HFYB-91	BUS	MERCEDES1721	BUENO	EDUCACIÓN
HRKR-54	CAMIONETA	NISSAN NP-300	BUENO	EDUCACIÓN
KBPD-80	CAMIÓN	VOLKSWAGEN8-160	BUENO	ASEO Y ORNATO
KLRG-22	MINIBÚS	MERCEDES SPRINTER 415	BUENO	EDUCACIÓN
UB-5167	BUS	MERCEDES 1721	BUENO	EDUCACIÓN
UG-6098	BUS	MERCEDES 1721	BUENO	EDUCACIÓN
VA-4023	BUS	MERCEDES LO914	MALO	EDUCACIÓN
VG-8715	BUS	MERCEDES LO914	BUENO	EDUCACIÓN
GTSV-77	CAMIONETA	NISSAN TERRANO	BUENO	INSPECCIÓN
GWPZ-31	CAMIONETA	NISSAN NAVARA XE-1	BUENO	INSPECCIÓN
BTJJ-82	MINIBÚS	HYUNDAI NEW H1 2.5	BUENO	MOVILIZACIÓN
DWVZ-41	BUS	MERCEDES 1722	BUENO	MOVILIZACIÓN
FOA-757	CARRO	AERO VAN0	BUENO	MOVILIZACIÓN
GJKK-55	CAMIONETA	NISSAN NAVARA XE-1	MALO	MOVILIZACIÓN
GWPZ-30	MINIBÚS	IVECODAILY A42	BUENO	MOVILIZACIÓN
GWPZ-36	CAMIONETA	NISSAN NAVARA XE-1	BUENO	MOVILIZACIÓN

GWPZ-37	CAMIONETA	NISSAN NAVARA XE-1	BUENO	MOVILIZACIÓN
KCDP-34	CAMIONETA	NISSAN NP-300	BUENO	MOVILIZACIÓN
KXKV-62	CAMIONETA	NISSAN NP-300	BUENO	MOVILIZACIÓN
KXSJ-80	MINIBÚS	NISSAN NV-350	BUENO	MOVILIZACIÓN
KZDG-94	CAMIONETA	NISSAN NP-300	BUENO	MOVILIZACIÓN
NC-0689	MOTO	HONDA XR 250	BUENO	MOVILIZACIÓN
XB-4852	CAMIONETA	MAZDA B2900 D	BUENO	MOVILIZACIÓN
GCLK-40	VAN	MAXSUS V80	BUENO	SALUD
HSZB-58	CAMIONETA	NISSAN NP-300	BUENO	SALUD
NO TIENE	MINI CARGADOR	JCB 155	BUENO	CTI

2.- Detalle de cargas de combustible efectuadas en día inhábil

DEPARTAMENTO	PATENTE	MARCA Y MODELO	FECHA	HORA	COMUNA E/S
MOVILIZACION	DWVZ-41	MERCEDES 1722	24/02/2019	8:32:58	CASABLANCA
MOVILIZACION	KZDG-84	NISSAN NP-300	03/03/2019	7:55:52	CASABLANCA
MOVILIZACION	DWVZ-41	MERCEDES 1722	10/03/2019	14:13:48	CASABLANCA
MOVILIZACION	KZDG-94	NISSAN NP-300	10/03/2019	15:32:01	CASABLANCA
MOVILIZACION	KZDG-94	NISSAN NP-300	17/03/2019	14:52:23	PUDAHUEL
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	17/03/2019	20:01:36	CASABLANCA
MOVILIZACION	KZDG-94	NISSAN NP-300	24/03/2019	7:18:14	CASABLANCA
MOVILIZACION	GWPZ-36	NISSAN NAVARA XE-1	24/03/2019	9:30:19	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	24/03/2019	17:57:21	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	31/03/2019	15:40:39	CASABLANCA
MOVILIZACION	KZDG-94	NISSAN NP-300	28/04/2019	7:48:59	CASABLANCA
MOVILIZACION	KZDG-94	NISSAN NP-300	05/05/2019	7:18:30	CASABLANCA
MOVILIZACION	GTSV-77	NISSAN TERRANO	05/05/2019	8:48:12	CASABLANCA
MOVILIZACION	KZDG-94	NISSAN NP-300	12/05/2019	7:21:50	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	21/05/2019	9:06:58	CASABLANCA
MOVILIZACION	JGWG-43	NISSAN NP-300	02/06/2019	10:07:02	CASABLANCA
MOVILIZACION	DWVZ-42	MERCEDES LO915	02/06/2019	13:23:32	CASABLANCA
MOVILIZACION	DWVZ-41	MERCEDES 1722	09/06/2019	9:14:05	CASABLANCA
MOVILIZACION	GWPZ-31	NISSAN NAVARA XE-1	29/06/2019	9:17:42	CASABLANCA
MOVILIZACION	KCDP-34	NISSAN NP-300	29/06/2019	10:33:59	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXKV-62	NISSAN NP-300	30/06/2019	15:19:23	CURACAVI
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	07/07/2019	20:14:12	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	28/07/2019	15:50:03	CASABLANCA
MOVILIZACION	DWVZ-42	MERCEDES LO915	04/08/2019	14:32:50	CASABLANCA
MOVILIZACION	NC-0689	HONDA XR 250	04/08/2019	15:40:25	CASABLANCA
MOVILIZACION	GWPZ-31	NISSAN NAVARA XE-1	04/08/2019	19:55:23	VALPARAISO
MOVILIZACION	KZDG-94	NISSAN NP-300	11/08/2019	6:06:52	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	15/08/2019	1:03:56	CASABLANCA

MOVILIZACION	XB-4852	MAZDA B2900 D	15/08/2019	19:51:28	CASABLANCA
MOVILIZACION	JHFT-66	NISSAN NP-300	18/08/2019	15:24:26	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	18/08/2019	20:40:23	CASABLANCA
MOVILIZACION	JHFT-66	NISSAN NP-300	01/09/2019	14:54:01	CASABLANCA
MOVILIZACION	DWVZ-42	MERCEDES LO915	01/09/2019	22:39:41	CASABLANCA
MOVILIZACION	XB-4852	MAZDA B2900 D	08/09/2019	7:54:10	CASABLANCA
MOVILIZACION	XB-4852	MAZDA B2900 D	15/09/2019	20:29:25	CASABLANCA
MOVILIZACION	JHFT-66	NISSAN NP-300	29/09/2019	7:32:24	CASABLANCA
MOVILIZACION	KCDP-34	NISSAN NP-300	29/09/2019	8:08:15	CASABLANCA
MOVILIZACION	NC-0689	HONDA XR 250	29/09/2019	9:04:36	CASABLANCA
MOVILIZACION	JGWG-43	NISSAN NP-300	29/09/2019	20:05:56	CASABLANCA
MOVILIZACION	JHFT-66	NISSAN NP-300	06/10/2019	15:38:40	CASABLANCA
MOVILIZACION	XB-4852	MAZDA B2900 D	12/10/2019	6:30:16	CASABLANCA
MOVILIZACION	JHFT-66	NISSAN NP-300	13/10/2019	15:11:59	CASABLANCA
MOVILIZACION	DWVZ-42	MERCEDES LO915	13/10/2019	16:44:04	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	13/10/2019	20:13:13	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	JKKD-49	MERCEDES AXOR 2633	17/03/2019	11:54:40	VALPARAISO
ASEO Y ORNATO	KZDG-91	NISSAN NP-300	07/04/2019	16:14:51	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	KZDG-91	NISSAN NP-300	01/05/2019	22:19:29	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	BCJB-61	VOLKSWAGEN 17 250E	05/05/2019	8:25:42	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	YZ-9616	EN DESUSO	23/06/2019	17:02:19	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	YZ-9613	EN DESUSO	11/08/2019	16:54:10	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	JKKD-50	MERCEDES ATEGO 1726	29/09/2019	20:43:00	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	KZDG-91	NISSAN NP-300	29/09/2019	22:12:06	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	JKKD-49	MERCEDES AXOR 2633	12/10/2019	10:58:22	VALPARAISO
ASEO Y ORNATO	KZDG-91	NISSAN NP-300	13/10/2019	9:20:51	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	JKKD-49	MERCEDES AXOR 2633	31/10/2019	12:57:33	VALPARAISO
ASEO Y ORNATO	JKKD-50	MERCEDES ATEGO 1726	01/11/2019	12:03:54	CASABLANCA

* Fuente: detalle de copec

3.- Vehiculos con medidas y colores de los distintivos distintos de los reglamentarios

PPU	TIPO VEHICULO	MARCA Y MODELO	Distintivo (disco 30 cm diametro)
BVJW-15	CAMION ¾	HYUNDAI PORTER 2.5	26.5 CM
JKKD-49	AMPLIROLL	MERCEDES AXOR 2633	30 CM (COLOR NEGRO)
JKKD-50	CAMIÓN	MERCEDES ATEGO 1726	30 CM (COLOR NEGRO)
JKKD-51	RECOLECTOR	MERCEDES ATEGO 1726	30 CM (COLOR NEGRO)
KZDG-91	CAMIONETA	NISSAN NP-300	29 CM
JGWG-43	CAMIONETA	NISSAN NP-300	26 CM
JHFT-66	CAMIONETA	NISSAN NP-300	26 CM

KZDG-84	CAMIONETA	NISSAN NP-300	29 CM
DWVZ-42	MINIBUS	MERCEDES LO915	26,5 CM
HFYB-89	BUS	MERCEDES 1721	26 CM
HFYB-90	BUS	MERCEDES 1721	28,5 CM
HFYB-91	BUS	MERCEDES 1721	26 CM
HRKR-54	CAMIONETA	NISSAN NP-300	26 CM
UB-5167	BUS	MERCEDES 1721	26 CM
UG-6098	BUS	MERCEDES 1721	26,5 CM
VG-8715	BUS	MERCEDES LO914	25 CM (NEGRO)
GWPZ-31	CAMIONETA	NISSAN NAVARA XE-1	18,5 CM
BTJJ-82	MINIBUS	HYUNDAI NEW H1 2.5	27 CM (POSTERIOR)
DWVZ-41	BUS	MERCEDES 1722	28 CM
GWPZ-30	MINIBUS	IVECO DAILY A42	26 CM
GWPZ-36	CAMIONETA	NISSAN NAVARA XE-1	26 CM
KCDP-34	CAMIONETA	NISSAN NP-300	26 CM
GWPZ-37	CAMIONETA	NISSAN NAVARA	26 CM
BLCB-55	BARREDOR	FREIGHTLINER M2 106	28 CM(POSTERIOR)
GCLK-40	VAN	MAXSUS V80	26 CM

4.- Vehículos sin distintivo o con distintivo poco visible

PPU	TIPO VEHICULO	MARCA Y MODELO	DEPENDENCIA
BCJB-61	CISTERNA	VOLKSWAGEN 17 250E	ASEO Y ORNATO
BCJB-62	RECOLECTOR	VOLKSWAGEN 17 250E	ASEO Y ORNATO
BPTJ-58	CISTERNA	VOLKSWAGEN 15 180E	ASEO Y ORNATO
HGLW-67	REMOLQUE	MONTENEGRO A AR 2 6.800	ASEO Y ORNATO
UT-7922	TOLVA	INTER 4700	ASEO Y ORNATO
NC-0689	MOTO	HONDA XR 250	MOVILIZACIÓN
XB-4852	CAMIONETA	MAZDA B2900 D	MOVILIZACIÓN
BFSJ-55	RETRO	JCB 3C 4X4 T	MOVILIZACIÓN
GTSV-77	CAMIONETA	NISSAN TERRANO	INSPECCIÓN
BJDR-21	RECOLECTOR	VOLKSWAGEN 9150 E	ASEO Y ORNATO
HSZB-58	CAMIONETA	NISSAN NP-300	SALUD

5.- Conductor conduce camión sin la licencia correspondiente:

Nombre completo	RUT	TIPO LICENCIA	PPU	TIPO VEH.	FECHA	HORA
LÓPEZ LÓPEZ SEBASTIAN	17474127-1	B D	UP-9329	CAMIÓN	28/08/19	8:25:21

* Fuente: detalle de copec

6.- Vehículos sin bitácora o con bitácora sin actualizar a la fecha de revisión

PPU	TIPO VEHICULO	MARCA Y MODELO	BITACORA
BCJB-62	RECOLECTOR	VOLKSWAGEN 17 250E	SI(ÚLTIMA ANOTACIÓN 3/09)
BFSJ-55	RETRO	JCB 3C 4X4 T	SI(ÚLTIMA ANOTACIÓN 21/04/18)
BVJW-15	CAMION 3/4	HYUNDAI PORTER 2.5	NO TIENE
JKKD-49	AMPLIROLL	MERCEDES AXOR 2633	NO TIENE (ANOTA EN ARCHIVO EXCEL
JGWG-43	CAMIONETA	NISSAN NP-300	SI(HASTA 09/10/19)
HRKR-54	CAMIONETA	NISSAN NP-300	NO TIENE
BTJJ-82	MINIBUS	HYUNDAI NEW H1 2.5	SI(NO ESTÁ AL DÍA)
DWVZ-41	BUS	MERCEDES 1722	NO TIENE (ANOTA EN CUADERNO)
XB-4852	CAMIONETA	MAZDA B2900 D	SI(NO ESTÁ AL DÍA)
HSZB-58	CAMIONETA	NISSAN NP-300	SI(ÚLTIMA ANOTACIÓN 09/08/19)
NO TIENE	MINICARGADOR	JCB 155 ECO	NO TIENE

7.- Vehículos en desuso

PPU	TIPO VEHICULO	MARCA Y MODELO	CONDICIÓN
JZLC-55	RETRO	XCMG XT870	MALO
YZ-9613	CAMIONETA	MAZDA B2500 DXDC	MALO
BZKT-28	CAMIONETA	CHEVROLET COMBO VAN 1.3	MALO
YZ-9616	CAMIONETA	MAZDA B2500 DCAB2	MALO
BZKT-29	AUTOMOVIL	CHEVROLET AVEO LT 1.4	MALO
CDPX-69	MINIBUS	MERCEDES BENZ SPRINTER	MALO
RR-4146	RECOLECTOR	INTERNATIONAL 4700	MALO

8.- Vehículos en desuso cuyas tarjetas de carga de combustible aún se están utilizando

PPU	TIPO VEHICULO	CONDICIÓN
YZ-9613	CAMIONETA	MALO
YZ-9616	CAMIONETA	MALO

9.- Vehículos con odómetro / horómetro en mal estado

PPU	TIPO VEHICULO	CONDICIÓN	ODÓMETRO BUENO S/N
BCJB-61	CISTERNA	BUENO	NO
BCJB-62	RECOLECTOR	BUENO	NO
BFSJ-55	RETRO	BUENO	NO
BPTJ-58	CISTERNA	BUENO	NO
UT-7922	TOLVA	BUENO	NO
NC-0689	MOTO	BUENO	NO
XB-4852	CAMIONETA	BUENO	NO

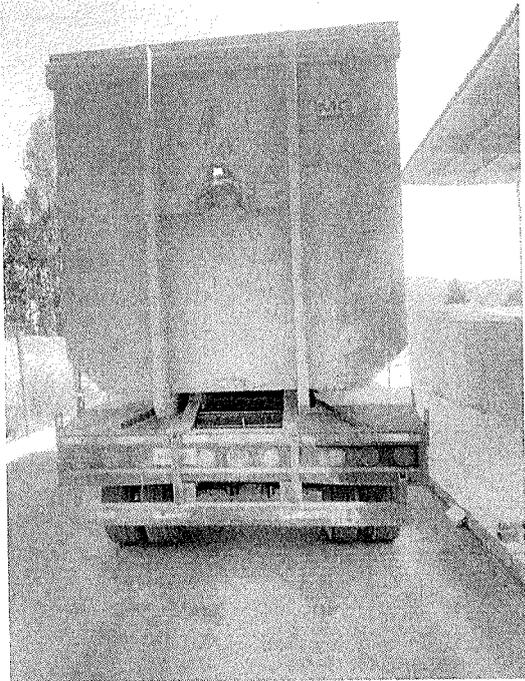
10.- Vehículos sin TAG

PPU	TIPO VEHICULO	CONDICIÓN	TAG
BCJB-61	CISTERNA	BUENO	NO TIENE
BCJB-62	RECOLECTOR	BUENO	NO TIENE
BFSJ-55	RETRO	BUENO	NO TIENE
BLCB-55	BARREDOR	BUENO	NO TIENE
BPTJ-58	CISTERNA	BUENO	NO TIENE
NC-0689	MOTO	BUENO	NO TIENE
HSZB-58	CAMIONETA	BUENO	NO TIENE

11.-Vehiculo que estaba con revisión técnica vencida y que circula con placa patente provisoria:

PPU	TIPO VEHICULO	CONDICIÓN	DEPENDENCIA
GTSV-77	CAMIONETA	BUENO	INSPECCIÓN

12.- Carro del camión amplirroll sin patente



13.- Mini cargador sin documentación



14.- Vehículos para traslado de escolares sin inscripción en Registro nacional de transporte escolar

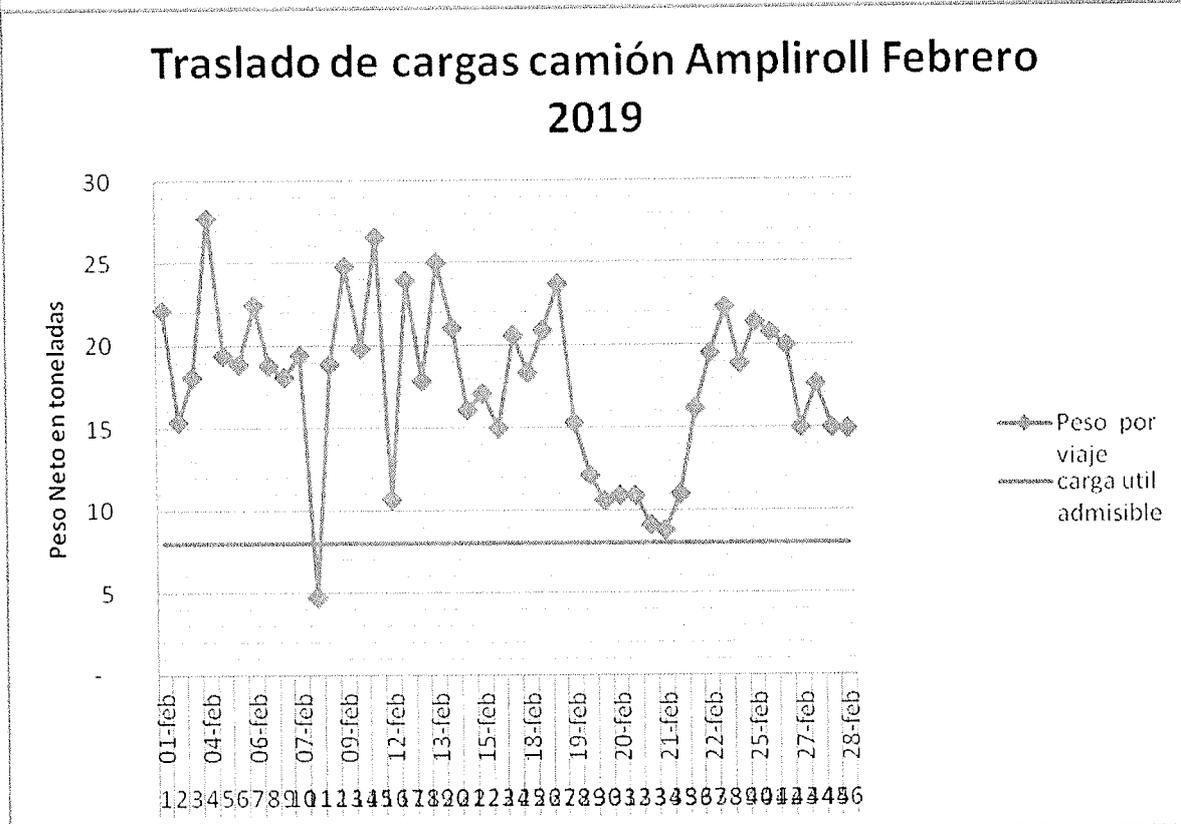
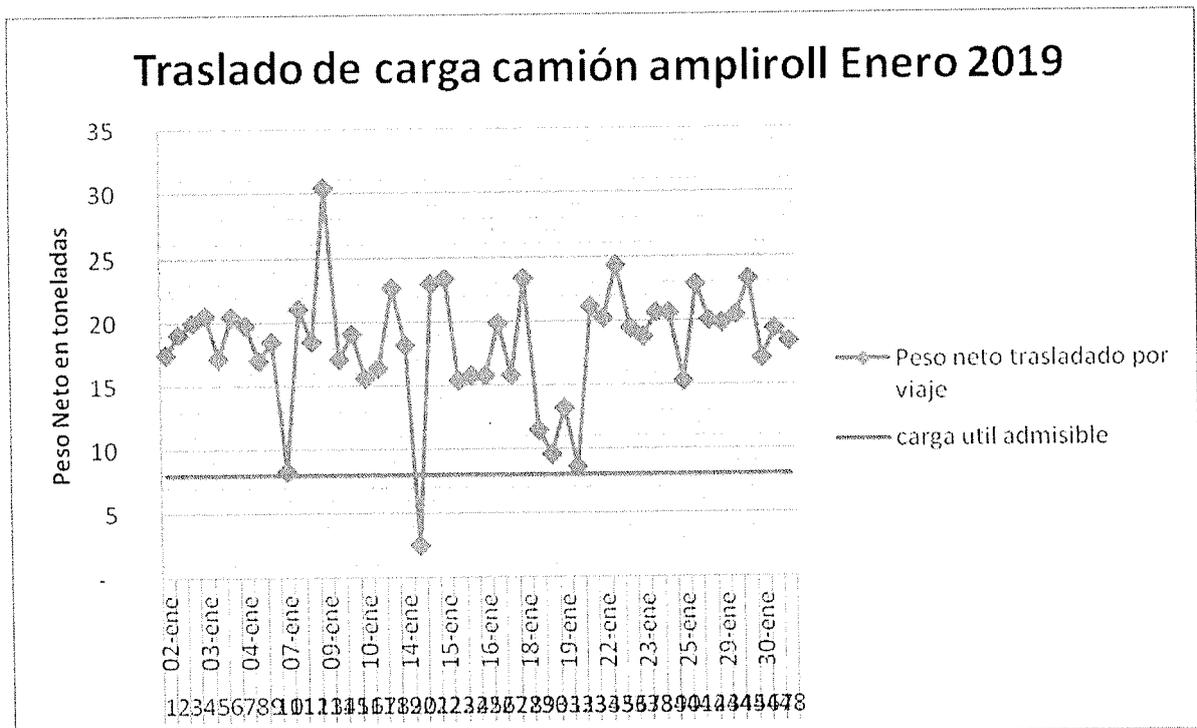
PPU	TIPO VEHICULO	CONDICIÓN	DEPENDENCIA	INSCRIPCIÓN REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE ESCOLAR
DWVZ-42	MINIBUS	BUENO	EDUCACIÓN	NO TIENE
HFYB-89	BUS	BUENO	EDUCACIÓN	NO TIENE
HFYB-90	BUS	BUENO	EDUCACIÓN	NO TIENE
HFYB-91	BUS	BUENO	EDUCACIÓN	NO TIENE
KLRG-22	MINIBUS	BUENO	EDUCACIÓN	NO TIENE
UB-5167	BUS	BUENO	EDUCACIÓN	SI(CANCELADO TEMPORAL)
UG-6098	BUS	BUENO	EDUCACIÓN	NO TIENE
VG-8715	BUS	BUENO	EDUCACIÓN	NO TIENE

15.- Estado general de los vehículos de la flota municipal

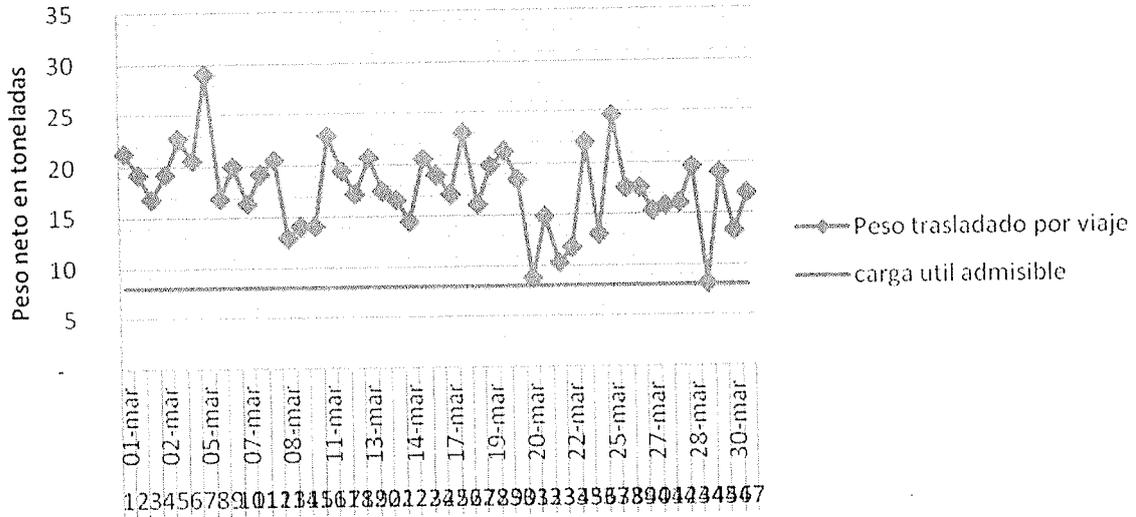
TIPO	Marca	Modelo	PATENTE	ESTADO CARROCERIA
Recolector	Inter	4700	UP-9329	OK
Tolva	Inter	4700	UT-7922	OK
Bus	Mercedes	1721	UB-5167	PARABRISAS (pequeñas trizaduras)
Bus	Mercedes	1721	UG-6098	OK
Bus	Mercedes	LO914	VG-8715	OK
Bus	Mercedes	LO914	VA-4023	PARABRISAS
Camioneta	Mazda	B2900 D	XB-4852	OK
Barredor	Freightliner	M2 106	BLCB-55	Espejo retrovisor der. (usa espejo alternativo)
Aljibe	Volkswagen	15 180E	BPTJ-58	OK
Aljibe	Volkswagen	17 250E	BCJB-61	OK
Recolector	Volkswagen	17 250E	BCJB-62	PARABRISAS (pequeñas trizaduras)
Recolector	Volkswagen	9 150E	BJDR-21	OK
Minibus	Hyundai	New H1 2.5	BTJJ-82	PARABRISAS (pequeñas trizadura)
Camion 3/4	Hyundai	Porter 2.5	BVJW-15	OK
Retro	JCB	3C 4x4 T	BFSJ-55	OK
Bus	Mercedes	1722	DWVZ-41	OK
Bus	Mercedes	LO915	DWVZ-42	OK
Minibus	Iveco	Daily A42	GWPZ-30	OK
Minibus	MAXSUS	V80	GCLK-40	OK
Camioneta	Nissan	Terrano	GTSV-77	FALTA PPU DESDE 2018
Camioneta	Nissan	Navara XE-1	GJKK-55	OK
Camioneta	Nissan	Navara XE-1	GWPZ-31	OK
Camioneta	Nissan	Navara XE-1	GWPZ-36	Daños en carrocería (golpes pick up, parachoque delantero, trasero y golpe puerta trasera izquierda)
Camioneta	Nissan	Navara XE-1	GWPZ-37	OK
Bus	Mercedes	1721	HFYB-89	OK
Bus	Mercedes	1721	HFYB-90	OK
Bus	Mercedes	1721	HFYB-91	OK

Camioneta	Nissan	NP-300	HSZB-58	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	JGWG-43	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	JHFT-66	Daños carrocería (golpes pick up, parachoque)
Recolector	Mercedes	Atego 1726	JKKD-50	OK
Recolector	Mercedes	Atego 1726	JKKD-51	Espejo retrovisor izq. (usa espejo alternativo)
Ampliroll	Mercedes	Axor 2633	JKKD-49	OK
Remolque	Montenegro	A AR 2 6.800	HGLW-67	OK
Moto	Honda	XR 250	NC-0689	OK
Mini Cargador	JCB	155	JCB	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	HRKR-54	OK
Retro	XCMG	XT870	JZLC-55	OK
Camión	Volkswagen	8-160	KBPD-80	OK
Generador	CUMMINS		XXXX	OK
Generador	CUMMINS		XXXX	OK
Carro	Aero Van		FOA-757	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	KCDP-34	Daños carrocería (Golpes Pick Up, Parachoque)
Minibus	Mercedes	Sprinter 415	KLRG-22	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	KXKV-62	OK
Minibus	Nissan	NV-350	KXSJ-80	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	KZDG-84	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	KZDG-91	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	KZDG-94	OK

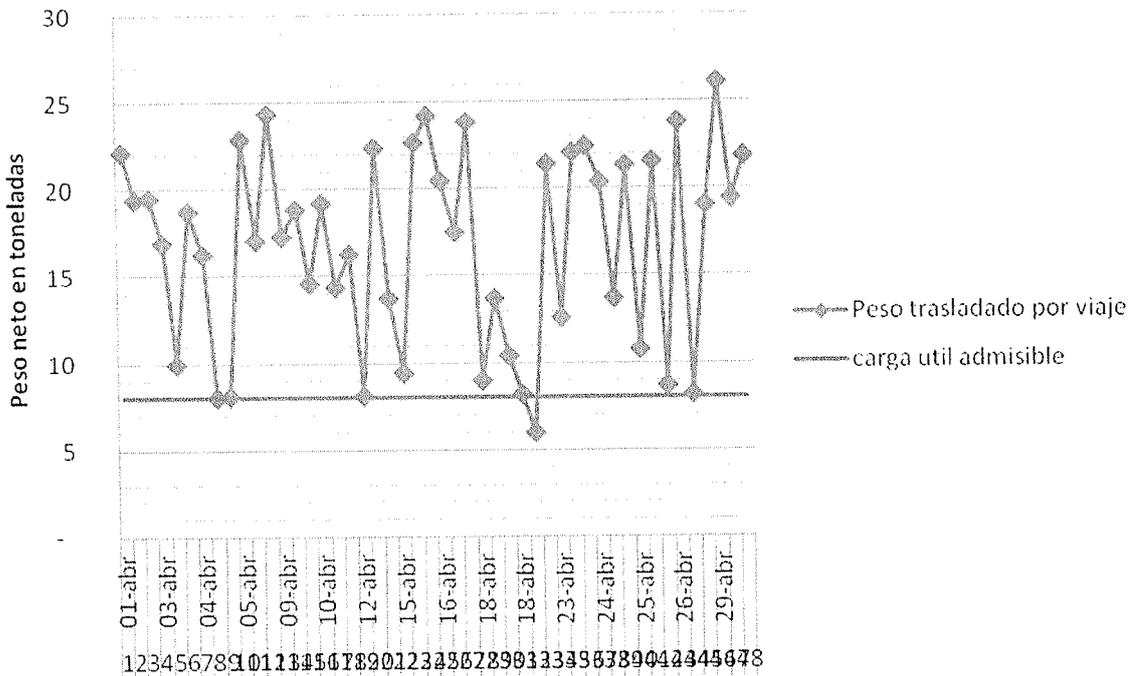
16.-Grafica de las cargas trasladadas por camión Ampliroll, periodo Enero-Octubre 2019



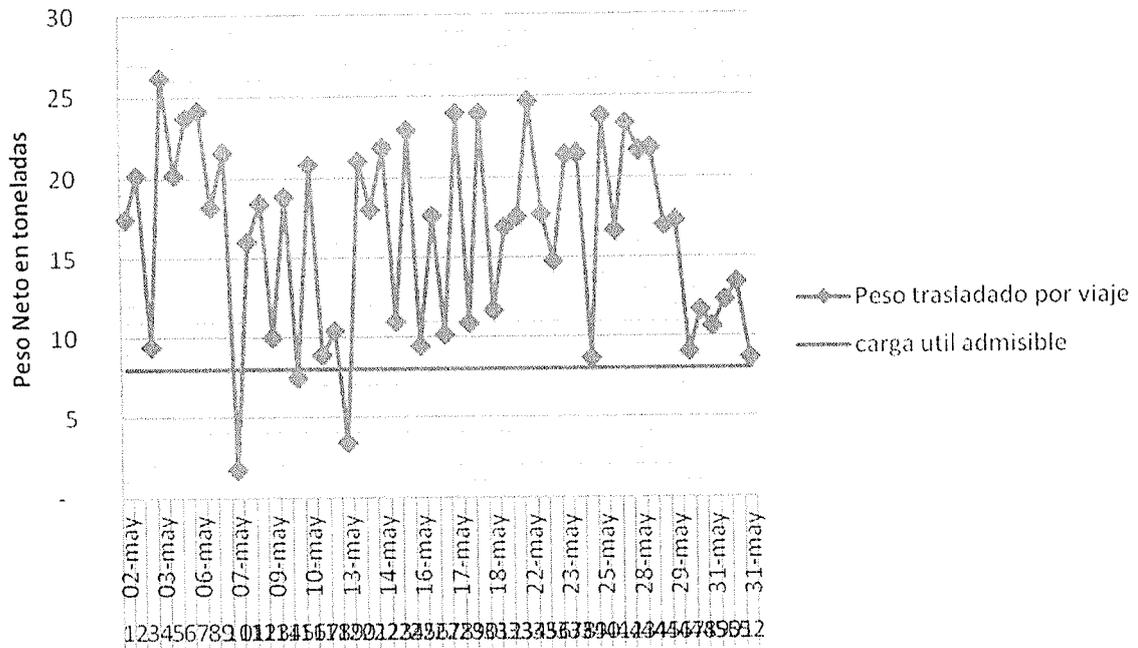
Traslado de cargas camión ampliroll Marzo 2019



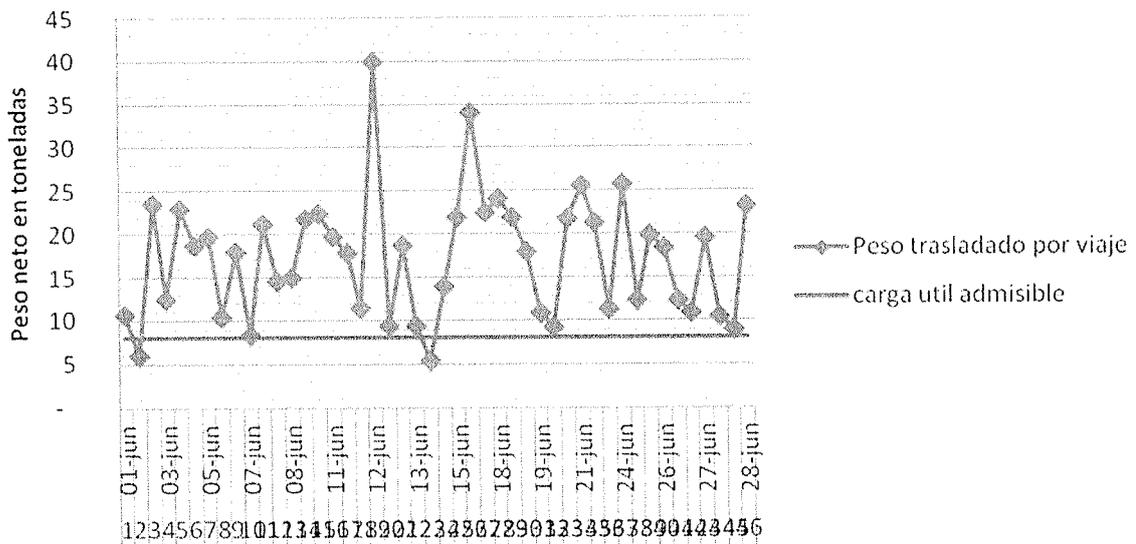
Traslado de cargas camión ampliroll Abril 2019



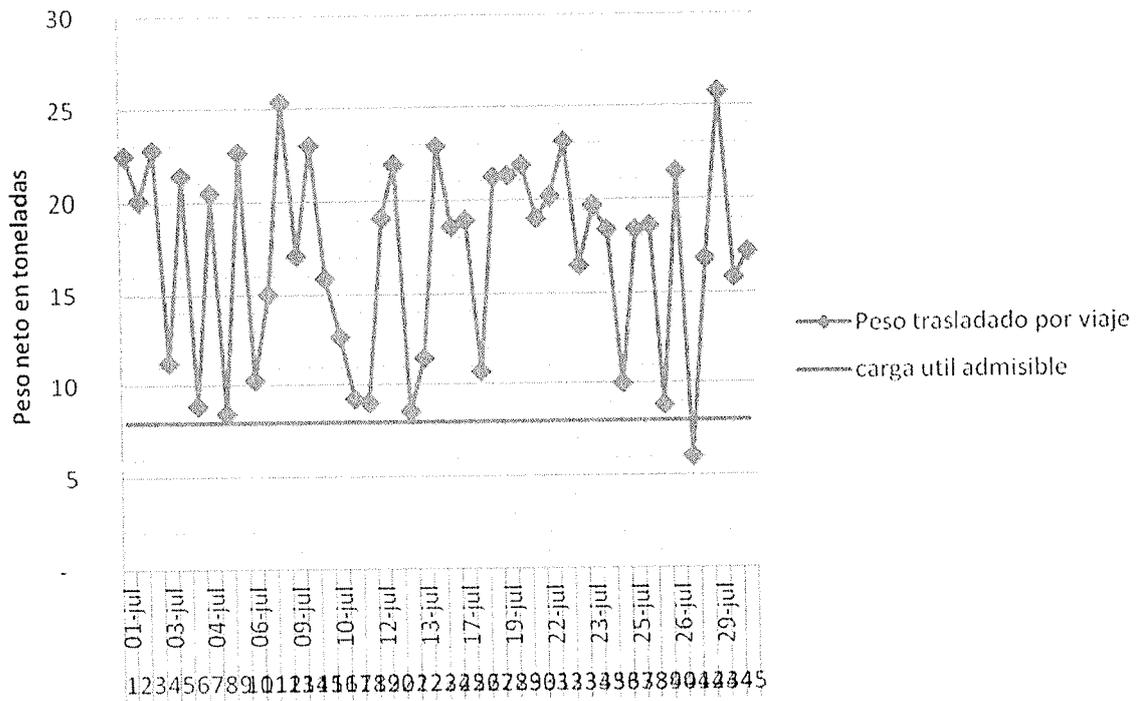
Traslado de cargas camión ampliroll Mayo 2019



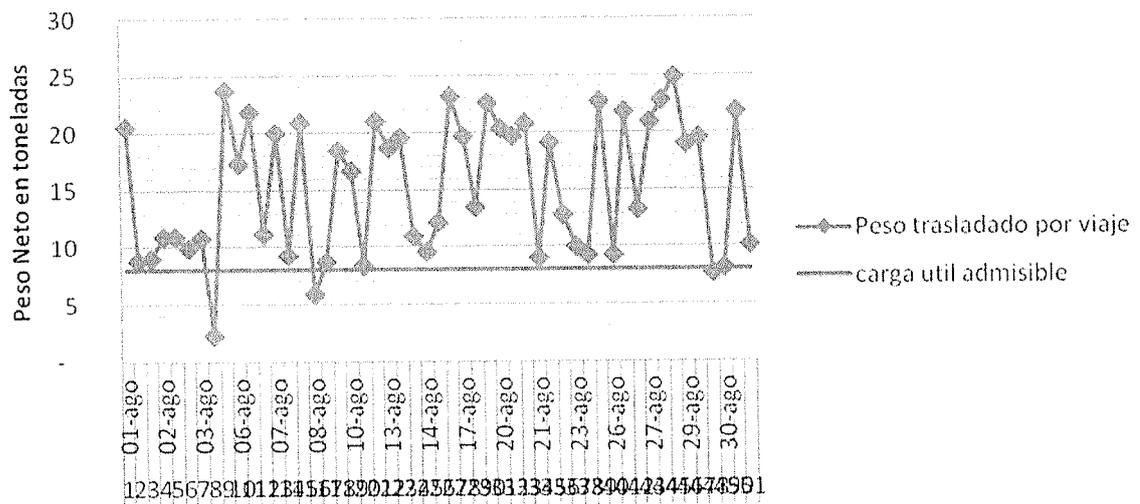
Traslado de cargas camión ampliroll Junio 2019



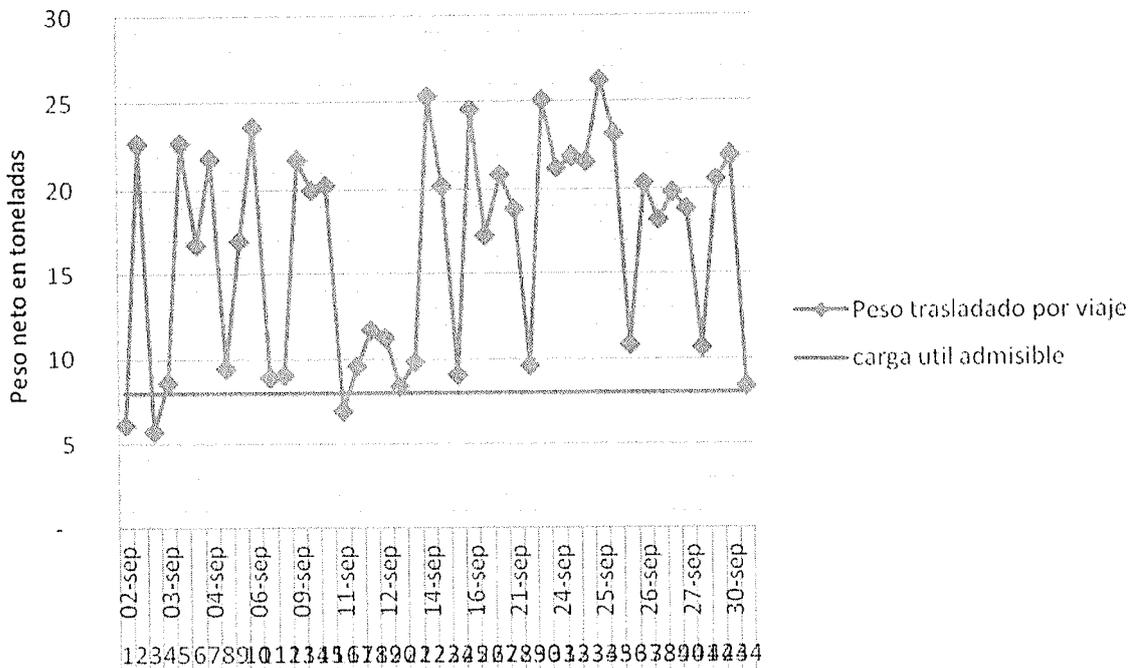
Traslado de cargas camión Ampliroll Julio 2019



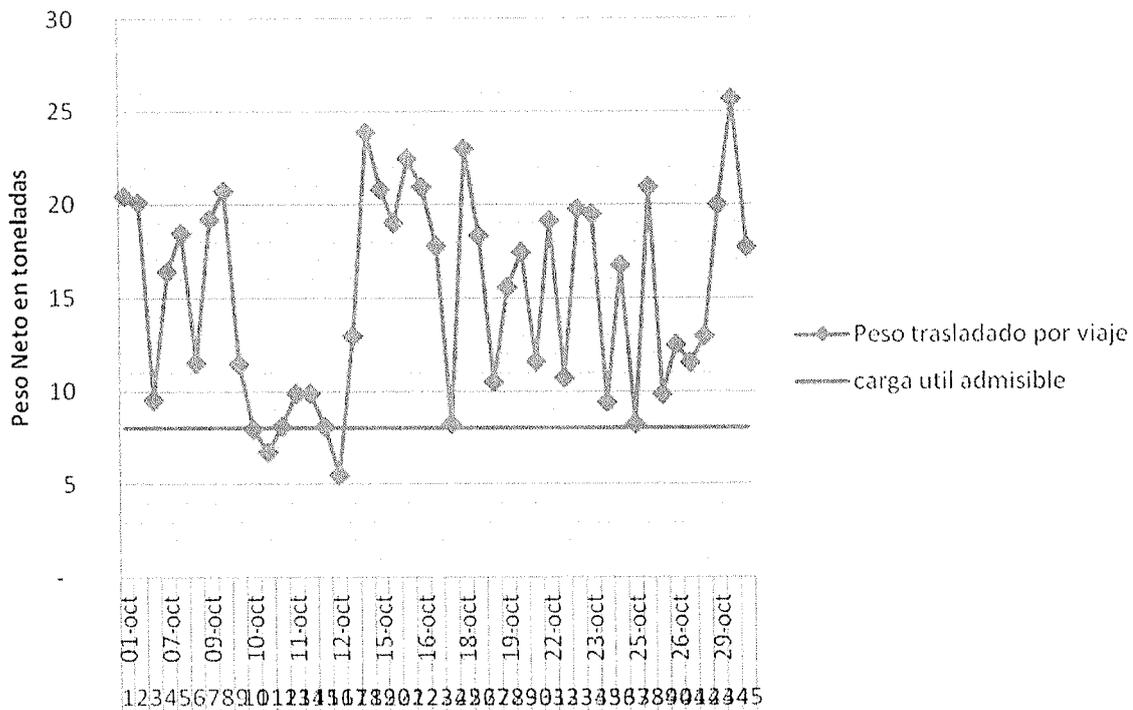
Traslado de carga camión Ampliroll Agosto 2019



Traslado de carga camión Ampliroll Septiembre 2019



Traslado de cargas camión Ampliroll Octubre 2019



Memo N°97: solicita copia de oficio que indica

Para: Directora de Control Interno

De: Directora de Seguridad Pública

Estimada Directora, junto con saludar, el presente tiene por objeto solicitar copia de Oficio N°2 de 20 de enero de 2020, emitido por vuestra Dirección, el cual contiene un informe de auditoría relativo al uso de vehículos fiscales, toda vez que con fecha 25 de septiembre de 2020 a las 13:42 hrs. me fue notificado Decreto Alcaldicio N° 4427 de 21 de septiembre de 2020, a través del cual se me designa Fiscal para instruir Sumario Administrativo, destinado a investigar los hechos, identificar personas y determinar eventuales responsabilidades administrativas.

En virtud, de que la notificación del D.A 4427 no adjuntaba copia del D.A 706 de 30 de enero de 2020 (el cual conforme al D.A 4427, pervive, en todo lo que no se haya dejado expresamente sin efecto por éste), ni del Oficio antes referido, es que solicito tener a bien remitir copia del mismo, a efectos de descartar posible inhabilidad, y aceptar el cargo, procediendo a designar Actuario, para luego de constituido el Tribunal, decretar primeras diligencias del sumario.

Esperando contar con los documentos solicitados a la brevedad,
Atte.,

VWV

Casablanca, 06 de octubre de 2020

Vistos:

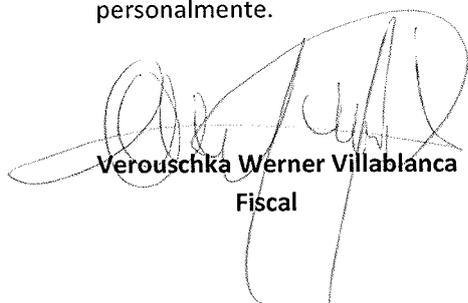
- 1.- Informe de Auditoría N°2/2020, de 20 de enero de 2020, emanado de la Dirección de Control Interno.
- 2.- D.A N°175 de 9/01/2020 y N°583 de 27/01/2020.

Considerando:

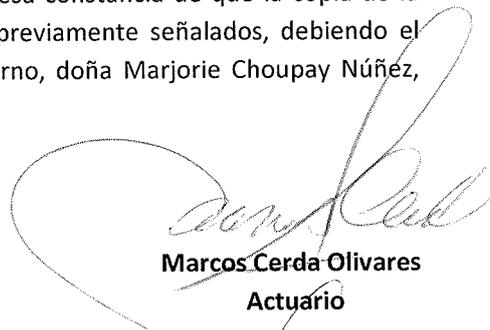
Que, el Informe de Auditoría que da origen al presente Sumario Administrativo, da cuenta de hallazgos de irregularidades que indica, lo cual fue remitido conforme a la distribución indicada en su pie de página a Directores de Aseo y Ornato, Daem y Alcaldía.

Resuelvo:

Oficiese a la Dirección de Control Interno, a fin de que informe las vías y medio de verificación correlativo, por el cual se dio cumplimiento a la distribución del Oficio N°2 que contiene Informe de Auditoría de fecha 20/01/2020. Se deja expresa constancia de que la copia de la presente Resolución basta como Oficio, para los fines previamente señalados, debiendo el Actuario, notificar de ella a la Directora de Control Interno, doña Marjorie Choupay Núñez, personalmente.

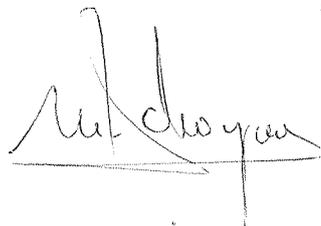


Verouschka Werner Villablanca
Fiscal



Marcos Cerda Olivares
Actuario

notifiqué ante mi firma
marcos Cerda
a las 13:23 hrs
7/10/2020





I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

OF. N° 48

ANT.: Contesta Oficio remitido por la Srta. Fiscal Veouschka Werner Villablanca.

MAT.: Remite lo solicitado.

Casablanca, 13 de octubre de 2020

DE: DIRECCIÓN DE CONTROL

A: SRTA. VEROUSHKA WERNER VILLABLANCA

FISCAL

Por medio del presente, doy respuesta a vuestro oficio de fecha 6 de octubre del año en curso, mediante el cual consulta respecto a la distribución del Oficio N° 2 de 2020, de esta dirección, pudiendo indicar que, revisado el libro de correspondencia, el citado documento fue entregado sólo en dependencias de Alcaldía con fecha 20 de enero del año en curso, debido a que la distribución señalada al pie de página se quedó transcrita erróneamente en el oficio, sin perjuicio de lo cual, se derivó a quien iba dirigido el documento.

Se adjunta copia de página inicial del oficio con timbre de recepción de Alcaldía y copia de libro de correspondencia, con la pertinente recepción en dicha oficina municipal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

MARJORIE CHOUPAY NÚÑEZ
DIRECTORA UNIDAD DE CONTROL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Distribución:

- 1.- Fiscal
 - 2.- Control
- MCN/mcn



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

Dirección de Control

OF. N° 2

**ANT.: Cumplimiento art. 29 Ley N° 18.695,
Orgánica Constitucional de Municipalidades.**

**MAT.: Informe sobre auditoría al uso de
vehículos municipales.**

Casablanca, 20 de enero de 2020

DE: DIRECCIÓN DE CONTROL

A: MARÍA TERESA SALINAS VEGAS

ALCALDE (S)

ANTECEDENTES GENERALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y atendiendo los múltiples gastos que se encuentran asociados a la utilización de los vehículos municipales, tales como repuestos, combustible, viáticos, etcétera, se determinó efectuar una auditoría al proceso de uso de vehículos municipales, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y 30 de noviembre de 2019. La referida auditoría fue ejecutada por don Cristian Negrete Lantaño, técnico de esta dirección, bajo la supervisión de la Sra. María Angélica Aguilera Guaico, Directora del Área de Auditoría y de la Directora de la Unidad, quien suscribe.

OBJETIVO

La presente auditoría tuvo por objeto la revisión del proceso de uso de los vehículos municipales, verificando el cumplimiento de las normas que regulan la materia, especialmente del D.L. N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales; Ley N° 19.831, que Crea el registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares; Reglamento de uso de vehículos municipales, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 9.898 de fecha 31 de diciembre de 2018, y Dictamen N° 912, de 2019, de la Contraloría General de la Republica.

La revisión abarcó la totalidad de la flota de vehículos municipales que se encuentran en uso, en virtud de listado provisto por la Oficina de movilización. Adicionalmente, también se examinó la documentación correspondiente a licencias de conducir de los choferes dependientes tanto de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, como del Departamento de Educación Municipal, incorporando también la revisión de inhabilidades en el caso de estos últimos.



FECHA	NOMBRE	CONTENIDO	FIRMA O TIMBRE
20.01.2020	Of: n° 2 del 20/01/2020	Sra. H ^{ca} Teresa Salinas Alcalde (s).	
	Informe auditoria uso vehiculos municipales.		
22.01.2020	13 Decreto Pagos.	alcalde	
	3 Daem 10 Municipal ✓		
22.01.2020	Rendición gasto Fijo.	Daem.	
	Maritza Fuenzalida Programa vacaciones en la escuela 2020. MEMO 16.-		
=	Rendición gasto Fijo	Finanzas	
	Jorge Plaza Hueraf. Movilización Municipal Dic 2019. A 725290.- MEMO 17.- ✓		22.01.2020
=	Rendición gasto Fijo	Finanzas	
	Ayuda económica. Opra Boje Pesca Sr. Manuel Navarri Navarro. \$ 2.320.000.- MEMO 18.- ✓		22.01.2020
=	Rendición gasto Fijo	Finanzas	
	Ayuda Económica Beca Deportiva Ramon Huera Zuniga \$ 300.000.- ✓		22.01.2020

Casablanca, 20 de octubre de 2020

Vistos:

- 1.- Informe de Auditoría N°2/2020, de 20 de enero de 2020, emanado de la Dirección de Control Interno.
- 2.- Notificación del documento signado en el numeral anterior, a la Alcaldesa subrogante, con fecha 20 de enero de 2020.
- 3.- D.A N°175 de 9/01/2020 y N°583 de 27/01/2020.
- 4.- Resolución de esta fiscalía de fecha 06 de octubre de 2020
- 5.- Oficio N°48 de la Dirección de Control Interno de fecha 13 de octubre de 2020

Considerando:

- 1.- Que, de la recopilación de documentación efectuada por revisión de Libro de despacho de Alcaldía, en éste consta que el único memo que se despachó desde Alcaldía, mientras doña María Teresa Salinas Vega estuvo subrogando al Alcalde, es el N°20/2020 de 23 de enero de 2020 a la Dirección Jurídica, solicitando: *"la confección de Decreto Alcaldicio que dispone investigación sumaria referente a determinar eventuales responsabilidades administrativas producto del mal uso, de la sobre carga del camión ampliroll. Designese fiscal al Sr. Director de Seguridad Pública"*.
- 2.- Que, el Oficio de N° 48, emanado de la Dirección de Control Interno con fecha 13 de octubre de 2020, en respuesta a resolución de esta fiscalía de fecha 06 de octubre de 2020, que solicitaba indicar cómo se dio cumplimiento a la distribución consignada en el pie de página del Oficio N°2 de esa Dirección, que da origen al presente Sumario Administrativo, indica que *"revisado el citado Libro de correspondencia, el citado documento fue entregado sólo en dependencias de Alcaldía con fecha 20 de enero del año en curso, debido a que la distribución señalada a pie de página, se quedó transcrita erróneamente en el oficio, sin perjuicio de lo cual, se derivó a quien iba dirigido el documento"*.
- 3.- Que, el citado Oficio N°48, acompaña copia de hoja de libro de de correspondencia de esa Dirección, en que consta únicamente la entrega del Oficio N° 2 en comento a Alcaldía, con fecha 23 de enero de 2020.

Resuelvo:

- 1.- Cítese a doña María Teresa Salinas Vega, Directora Titular de Administración y Finanzas de este Municipio, profesional de planta grado 6°, escalafón Directivo a prestar declaración en el referido Sumario Administrativo, para el lunes 26 de octubre a las 10:00 en el salón municipal, ubicado en Constitución 111, Casablanca.
- 2.- Sirva la entrega de copia de presente resolución como suficiente oficio remitido de citación.


Verouschka Werner Villablanca
Fiscal


Marcos Cerda Olivares
Actuario

Recibido 20 oct. 2020


10.15 hrs.

Casablanca, 26 de Octubre del 2020.-

En Sumario Administrativo, ordenado por D.A 806 de 30 de Enero del 2020, complementado por D.A 4427 del 21 de Septiembre del 2020, mediante Resolución de 20 de Octubre del 202, se citó a declarar para hoy Lunes 26 de Octubre 2020 a las 10 AM, a Doña María Teresa Salinas Vega, Directora Titular de Administración y Finanzas de este Municipio, de planta grado 6, escalafón Directivo a prestar declaración en el referido Sumario Administrativo.

Se entregó copia íntegra de Resolución, que se bastaba así misma como suficiente oficio conductor, con fecha 21 de Octubre toda vez que Actuario notificó personalmente a la citada, quien en señal de aceptación firmó copia de la misma las 10:15 AM el mismo día 21 DE Octubre de 2020, lo cuál consta a Fojas 32.

Siendo la hora de la citación comparece doña María Teresa Salinas Vega, quién declara:

No recurso a Fiscal ni a Actuario. ✓

En mi calidad de Alcalde Subrogante, se me remite desde Alcaldía toda la correspondencia, entre ella el Oficio 2 de Control, la cual se procedió a leer y se instruye a la secretaria de Alcaldía mediante correo que se instruyera a la Dirección Jurídica la confección del Decreto Alcaldicio disponiendo la Investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas producto del mal uso, de la sobrecarga del camión ampliroll. Para ello se dispuso que se designara como fiscal al Sr. Director de Seguridad Pública.

La secretaría de alcaldía da cumplimiento a lo solicitado y me remite para firma el memo 20 dirigido a la Dirección Jurídica instruyendo la confección de decreto.

Pregunta: Se instruyó a otra dirección vía oficio o memo o correo electrónico o de otra forma tomar conocimiento o informar, respecto de lo hallazgos del informe de auditoria N° 2?

Respuesta: En mi calidad de Alcalde de esa época dispuse la investigación sumaria pertinente y no remití oficio a otras unidades, por cuanto el informe en su distribución indicaba que era remitido también al Daem y Dimao.

Pregunta: ¿Entre 3 y 7 de ^{Febrero} enero, como Alcadesa subrogante recibió algún memo de la Direcciones involucradas en el Informe?

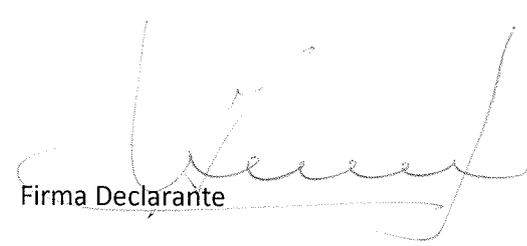
Respuesta: No recuerdo

Se hace entrega del Memo N° 20 del 23 de Enero del 2020.

Algo más que declarar? NO

No habiendo nada más que declarar, siendo las 10 46 AM


Firma Fiscal y Actuario


Firma Declarante

VWV/mco



MEMORANDO Nº 20 / 2020

Para	Jorge Rivas C, Director Jurídico
De	María Teresa Salinas, Alcaldesa (s)
Fecha	23 de Enero de 2020
Referencia	Lo que Indica

Estimado Señor,

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente que de acuerdo a la Auditoría realizada sobre el uso de vehículos municipales, se solicita la confección de Decreto Alcaldicio que dispone investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas producto del mal uso, de la sobrecarga del camión ampliroll. Designese fiscal al Sr. Director de Seguridad Publica.

Sin otro particular le saluda atentamente


María Teresa Salinas
Alcaldesa (s)
Municipalidad de Casablanca

Distribución:

- Jurídico
- Archivo Alcaldía

MSV/kng

Casablanca, 26 de Octubre 2020.-

Vistos:

1.- Declaración de la Directora de Administración y Finanzas, doña María Teresa Salinas Vegas, de esta misma fecha.

2.- Que, conforme a la Declaración pre citada, la única derivación efectuada por la Declarante durante el lapso que subrogó al Alcalde consistió en el envío del memorando Nº 20 de 23 de Enero de 2020 a la Dirección Jurídica, instruyendo la confección de Decreto Alcaldicio al efecto que *“disponga Investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, producto del mal uso, de la sobre carga del camión ampliroll. Designese Fiscal al Señor Director de Seguridad Pública”*

3.- Que la declarante antes referida agregó que no realizó derivación a otras oficinas o unidades *“por cuanto el informe en su distribución indicaba que era remitido también al Daem y Dimao”*.

Resuelvo:

1.- Cítese a declarar en el presente sumario administrativo a las siguientes personas:

a) Don Jorge Rivas Carvajal, Director Jurídico de este Municipio, profesional de planta grado 6 de la escala única de remuneraciones, escalafón directivo, a prestar declaración en el presente sumario el día miércoles 28 de Octubre a las 16 hrs, dependencia del Salón Municipal.

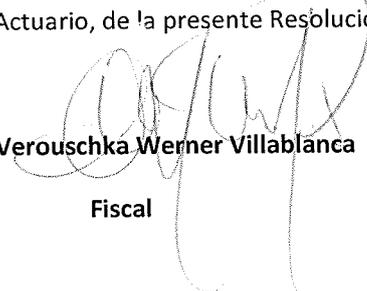
b) Doña Pamela Morales, Abogado, Profesional de planta grado 10, quién se encuentra a cargo de la unidad de sumarios que lleva la Dirección Jurídica de este Municipio para el día miércoles 28 de Octubre a las 16:30 hrs, dependencia del Salón Municipal.

c) Doña Susana Vicencio , Directora Daem, a prestar declaración en el presente sumario el día Viernes 30 de Octubre a las 09:00 hrs, dependencia Salón Municipal.

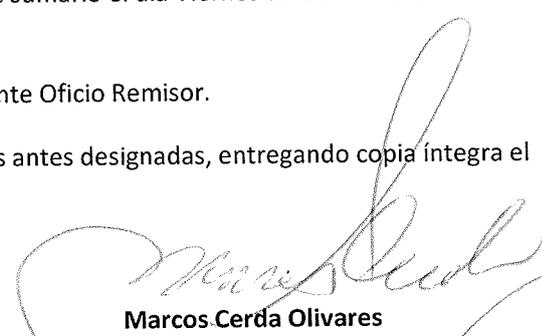
d) Don Claudio Albani, funcionario dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Contrata grado 11, escalafón técnico, encargado de Áreas Verdes, Parques y Jardines, a prestar declaración en el presente sumario el día Viernes 30 de Octubre a las 10:00 hrs, dependencias del Salón Municipal.

2.- Sirva la presente Resolución como suficiente Oficio Remisor.

3.- Notifíquese personalmente a las personas antes designadas, entregando copia íntegra el Actuario, de la presente Resolución.


Verouschka Werner Villablanca

Fiscal


Marcos Cerda Olivares

Actuario

Firma ante mí
28/10/2020
09:27 Hrs

35

Casablanca, 26 de Octubre 2020.-

Vistos:

- 1.- Declaración de la Directora de Administración y Finanzas, doña María Teresa Salinas Vegas, de esta misma fecha.
- 2.- Que, conforme a la Declaración pre citada, la única derivación efectuada por la Declarante durante el lapso que subrogó al Alcalde consistió en el envío del memorando N° 20 de 23 de Enero de 2020 a la Dirección Jurídica, instruyendo la confección de Decreto Alcaldicio al efecto que *"disponga Investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, producto del mal uso, de la sobre carga del camión ampliroll. Designese Fiscal al Señor Director de Seguridad Pública"*
- 3.- Que la declarante antes referida agregó que no realizó derivación a otras oficinas o unidades *"por cuanto el informe en su distribución indicaba que era remitido también al Daem y Dimao"*.

Resuelvo:

1.- Cítese a declarar en el presente sumario administrativo a las siguientes personas:

a) Don Jorge Rivas Carvajal, Director Jurídico de este Municipio, profesional de planta grado 6 de la escala única de remuneraciones, escalafón directivo, a prestar declaración en el presente sumario el día miércoles 28 de Octubre a las 16 hrs, dependencia del Salón Municipal.

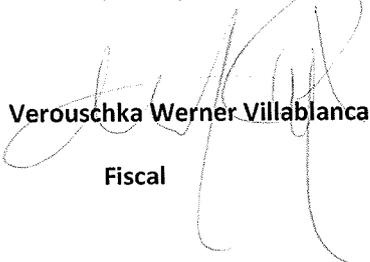
b) Doña Pamela Morales, Abogado, Profesional de planta grado 10, quién se encuentra a cargo de la unidad de sumarios que lleva la Dirección Jurídica de este Municipio para el día miércoles 28 de Octubre a las 16:30 hrs, dependencia del Salón Municipal.

c) Doña Susana Vicencio, Directora Daem, a prestar declaración en el presente sumario el día Jueves 29 de Octubre a las 15 hrs, dependencia Salón Municipal.

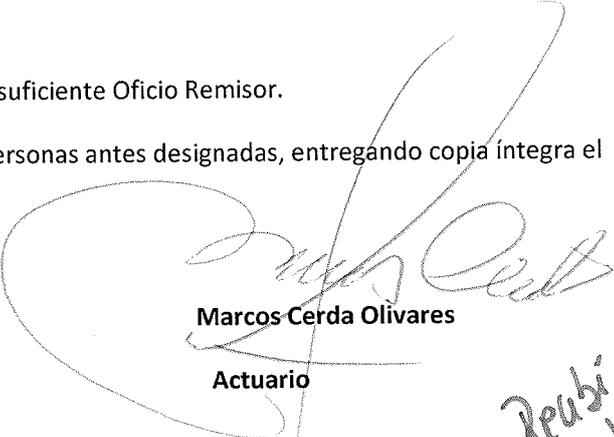
d) Don Claudio Albani, funcionario dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, planta grado 11, escalafón técnico, encargado de Áreas Verdes, Parques y Jardines, a prestar declaración en el presente sumario el día Jueves 29 de Octubre a las 15:45 hrs, dependencias del Salón Municipal.

2.- Sirva la presente Resolución como suficiente Oficio Remisor.

3.- Notifíquese personalmente a las personas antes designadas, entregando copia íntegra el Actuario, de la presente Resolución.


Verouschka Werner Villablanca

Fiscal


Marcos Cerda Olivares

Actuario

*Firmé ante mí
16:36 hrs*

*Recibí conforme
26.10.20*

(36)

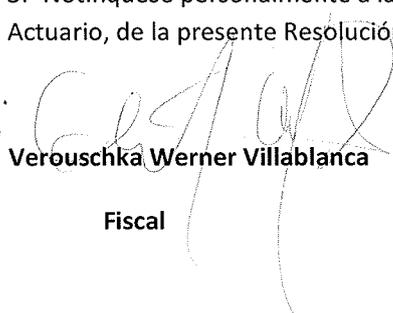
Casablanca, 26 de Octubre 2020.-

Vistos:

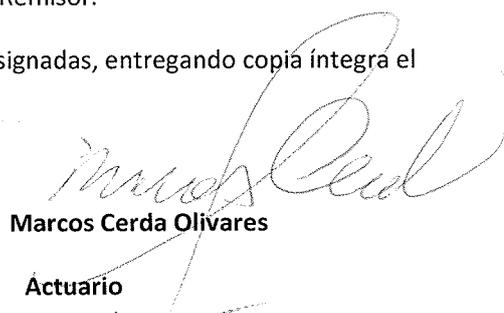
- 1.- Declaración de la Directora de Administración y Finanzas, doña María Teresa Salinas Vegas, de esta misma fecha.
- 2.- Que, conforme a la Declaración pre citada, la única derivación efectuada por la Declarante durante el lapso que subrogó al Alcalde consistió en el envío del memorando N° 20 de 23 de Enero de 2020 a la Dirección Jurídica, instruyendo la confección de Decreto Alcaldicio al efecto que *"disponga Investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, producto del mal uso, de la sobre carga del camión ampliroll. Designese Fiscal al Señor Director de Seguridad Pública"*
- 3.- Que la declarante antes referida agregó que no realizó derivación a otras oficinas o unidades *"por cuanto el informe en su distribución indicaba que era remitido también al Daem y Dimao"*.

Resuelvo:

- 1.- Cítese a declarar en el presente sumario administrativo a las siguientes personas:
 - a) Don Jorge Rivas Carvajal, Director Jurídico de este Municipio, profesional de planta grado 6 de la escala única de remuneraciones, escalafón directivo, a prestar declaración en el presente sumario el día miércoles 28 de Octubre a las 16 hrs, dependencia del Salón Municipal.
 - b) Doña Pamela Morales, Abogado, Profesional de planta grado 10, quién se encuentra a cargo de la unidad de sumarios que lleva la Dirección Jurídica de este Municipio para el día miércoles 28 de Octubre a las 16:30 hrs, dependencia del Salón Municipal.
 - c) Doña Susana Vicencio, Directora Daem, a prestar declaración en el presente sumario el día Viernes 30 de Octubre a las 09:00 hrs, dependencia Salón Municipal.
 - d) Don Claudio Albani, funcionario dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Contrata grado 11, escalafón técnico, encargado de Áreas Verdes, Parques y Jardines, a prestar declaración en el presente sumario el día Viernes 30 de Octubre a las 10:00 hrs, dependencias del Salón Municipal.
- 2.- Sirva la presente Resolución como suficiente Oficio Remisor.
- 3.- Notifíquese personalmente a las personas antes designadas, entregando copia íntegra el Actuario, de la presente Resolución.


Verouschka Werner Villablanca

Fiscal


Marcos Cerda Olivares

Actuario

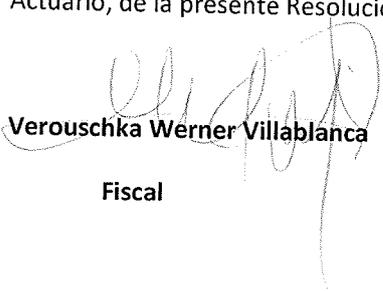
Casablanca, 26 de Octubre 2020.-

Vistos:

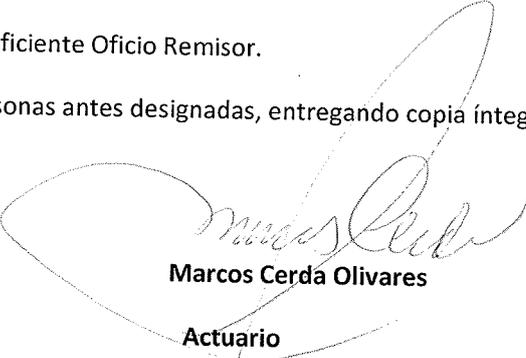
- 1.- Declaración de la Directora de Administración y Finanzas, doña María Teresa Salinas Vegas, de esta misma fecha.
- 2.- Que, conforme a la Declaración pre citada, la única derivación efectuada por la Declarante durante el lapso que subrogó al Alcalde consistió en el envío del memorando N° 20 de 23 de Enero de 2020 a la Dirección Jurídica, instruyendo la confección de Decreto Alcaldicio al efecto que *“disponga Investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, producto del mal uso, de la sobre carga del camión ampliroll. Designese Fiscal al Señor Director de Seguridad Pública”*
- 3.- Que la declarante antes referida agregó que no realizó derivación a otras oficinas o unidades *“por cuanto el informe en su distribución indicaba que era remitido también al Daem y Dimao”*.

Resuelvo:

- 1.- Cítese a declarar en el presente sumario administrativo a las siguientes personas:
 - a) Don Jorge Rivas Carvajal, Director Jurídico de este Municipio, profesional de planta grado 6 de la escala única de remuneraciones, escalafón directivo, a prestar declaración en el presente sumario el día miércoles 28 de Octubre a las 16 hrs, dependencia del Salón Municipal.
 - b) Doña Pamela Morales, Abogado, Profesional de planta grado 10, quién se encuentra a cargo de la unidad de sumarios que lleva la Dirección Jurídica de este Municipio para el día miércoles 28 de Octubre a las 16:30 hrs, dependencia del Salón Municipal.
 - c) Doña Susana Vicencio, Directora Daem, a prestar declaración en el presente sumario el día Viernes 30 de Octubre a las 09:00 hrs, dependencia Salón Municipal.
 - d) Don Claudio Albani, funcionario dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Contrata grado 11, escalafón técnico, encargado de Áreas Verdes, Parques y Jardines, a prestar declaración en el presente sumario el día Viernes 30 de Octubre a las 10:00 hrs, dependencias del Salón Municipal.
- 2.- Sirva la presente Resolución como suficiente Oficio Remisor.
- 3.- Notifíquese personalmente a las personas antes designadas, entregando copia íntegra el Actuario, de la presente Resolución.


Verouschka Werner Villablanca

Fiscal


Marcos Cerda Olivares

Actuario

